**XLVI. Aportaciones a municipios en contingencia o desastre**

Con fundamento en los artículos 1, 18, 19 y 20 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen el objeto de la ley, competencias y atribuciones de la CDHEC, no constituye objeto, competencia, ni atribución recibir aportación en dinero o en especie de personas física o morales, nacionales o internacionales, a través de los centros de acopio o en las instituciones de crédito, para ayudar a los municipios o comunidades en emergencia o desastre.

**Funcionario encargado de proporcionar la información:**

Lic. Arturo Téllez Camacho, Director General de la CDHEC.

**Funcionario encargado de actualizar la información:**

 Lic. María José Ríos Hurtado, Secretaria Técnica de la CDHEC.